

Notarium Alnoch  
6 folios 1816

Correspondiente este libro á los acuerdos del ayuntamiento  
en el año dicho.





Acuerdo C. En la villa del Restanral a primeros de Enero de mil ochocientos Cuarenta y seis reunidos los Srs. D. Juan José Lora, D. Juan Plata, D. Juan C. M<sup>o</sup> Cuervo, D. Diego Cordero, D. Diego Cortés y D. Basilio Benegas, que se componen el Ayuntamiento. Concl. del mismo para hacer el nombram<sup>to</sup> del personal de la villa y demás cumplidos de la villa, reunimien<sup>to</sup> acorda con nombrar

Para Secretario del Ayuntamiento al actual D. Sebastian Lora

Para Maestro de primera educación al D. Dominiano Larama

Para guarda de montes y campo a Andres Barquero

Para alguacil ordinario a Francisco Puerto

Para Conceder del cont. en la forma de q. previene la constitucion a N. I. de unos de veinte y tres ramos al Sr. D. M. Marilla

Para Deposit. de propios a Juan P. Cordero

Para Fund. de escuela y belloteria de la villa. D. Juan Sanchez

Asi lo acordaron y firmaron como es costumbre de dicho Ayuntamiento de que Certifico

Juan José Lora

Fran. Plata

Diego Cordero

Juan Maria Cordero

Juan Cortés

Diego Cortés

Diego Cortés

Basilio Benegas

Sebastian Lora

Diego Cortés









D. Diego Langued segid. Cuarto 40.

louis cual se dio por done luda etc. Senon que prima y sep  
nala el mismo Argumta de que lo habia certifica

Francisco Leon Juan Platero Diego con gran  
Señal de S. del Rey. Señal de X. de la f. de Maria Antonian  
Diego Arana gad. Benito Be. negusi. Leon

Acuerdo de la Junta del Ayuntamiento a doce dias del mes de Julio de 1846  
en el ochocientos Cuarenta y seis, reunidos los señores D. Juan Francisco Leon, D. Juan Platero, D. Diego Arana, D.  
Juan C. Marin Lamey, D. Benito Benigno y D. Diego Arana.  
Ala. F. de m. de, segid. y segid. Se dio a efecto de Acordar  
de aquellos actos de bien gobierno que son al Pueblo favora  
bles cuales son la custodia de sembranzas, baldios, y arbas y  
lote de mata prieta, adon siendo algun desorden p. e  
los vecinos en algunos o lo mismo unido esta un y en otros p.  
los foros segid y las pmedientas poblaciones, p. evitar lo que  
en la parte posibles y cuando es to los pome. de las atribue.  
que he en la ley de ocho de Sep. del año anterior, acorda una  
nacion, las segid. multas pmed.

Por cada cabedo de ganado vacuno, caballar, mulcar y cerma  
que se pone en sembranza, cuatro r. de.

por cada laven de beedo, de mas de medio ano, 50 r.

De menor de medio ano, un r. Para lomo algunado de lana  
y lavis exceptuando el dano q. sea de Sep. de 1846.

Por la entrada del ganado lanar y lavis en la Dehesa de  
mata segid no permito lamenado de lantase. laven, laven

de las sembranzas medio el por laven Acord solo por



la yerba opunto sea en terreno de propios o arrendamiento de  
 lavilla. Por una ley se tendra en los dichos  
 de propios, otro de por una suma de un arca una  
 por diez, p. un pie pequeño, diez y seis, p. uno de  
 mano mayor bruto y p. una línea cuadrada. —  
 Las peticiones de foros tenidos a costas, tanto, quanto  
 y segun en cualquier tiempo sean las sig-  
 nas con multa por separadas de las comprendidas  
 en esta ordenanza. Ni lo acordaron, mandaron y  
 firmaron como acostumbra los señores señores de que  
 certifico —

Juan José León      Juan. co. Plata      Diego Casar  
 Señal de D. N. R.      Juan. de Morúa      Juan. de  
 D. N. R.      (Caceres)      Sebastian de  
 Señal de D. N. R.      Basilio Benegui

Acuerdo / La v. del Ayuntamiento a veinte y dos de Julio de mil ochocientos  
 to cuarenta y seis, acordaron en Ayuntamiento los señores D. Juan  
 José León, D. Fr. Plata, D. D. de la Cruz, D. Fr. María Cue-  
 vas, D. Basilio Benegui y D. Diego Casar, que el Ayuntamiento de  
 que se compone el Ayuntamiento de la villa de Badajoz, p. ante sus señores  
 señores: que acordando que nombren una persona de con-  
 fianza q. represente esta Corporacion en la Capital  
 de Sevilla, para que asista a las Cortes p. todos los asuntos que  
 se le ofusca, y mereciendo toda la confianza que per-  
 sona de D. Juan Basar de aquella Capital p. sus  
 honores y demás circunstancias de que se halla adon-  
 dado, el mismo Ayuntamiento acordó, nombrar de este  
 representante al mencionado D. Juan Basar v. de  
 Badajoz p. que en nombre de este Ayuntamiento as-  
 tiva y lo que le toca en cualquier exped. p. lo que se ha  
 visto y continen q. queda ovin al mismo Ayuntamiento  
 haciendo cuanto este pudiese en todo lo que se le  
 para lo cual se le conferian las facultades mas am-



plena por este acuerdo q. firmen los repetidos <sup>pe. 3</sup> Señalando  
el que notase en <sup>que certifique</sup>

Francisco Leon <sup>Francisco</sup> Mateo y Señalando de  
Bautista Benegui <sup>Francisco</sup>

Diego Carque <sup>Sebastian Lopez</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>

Señalando de <sup>Señalando de</sup>















Don Esteban = Futado = Barroco = no 6<sup>o</sup>

Francisco de Patero <sup>Senador del Rey</sup> Diego...

Diego <sup>Senador del Rey</sup> Barrios Benquer...

Sebastian Leon

Amor de... del Ayuntamiento... de que se acuerda... en su virtud...



...terceros...  
...quedando...  
...por lo que...  
...deberá en...  
...firmado y...

...del Sr. Centeno...  
...Intendente...  
...Sr. Platero...

*[Handwritten signatures and names]*  
Platero  
Caceres  
Diego Carques




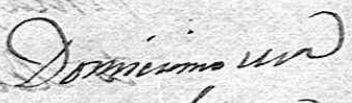
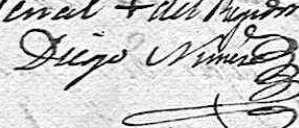
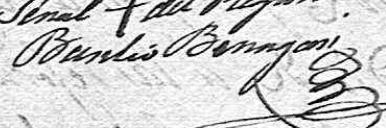
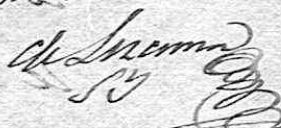
Diego Carques  
Antonio Pineda  
Dominico...

...del Sr. Centeno...  
...deberá en...  
...firmado y...  
...del Sr. Centeno...  
...Intendente...  
...Sr. Platero...  
...Caceres...  
...Diego Carques...  
...Antonio Pineda...  
...Dominico...  
...del Sr. Centeno...  
...deberá en...  
...firmado y...  
...del Sr. Centeno...  
...Intendente...  
...Sr. Platero...  
...Caceres...  
...Diego Carques...  
...Antonio Pineda...  
...Dominico...



126

Juan de los Rios O.º de este Villa por tener hoy las tres  
 Cruz que estan - - - - - son recomendadas por sus  
 tres Señores y otros - - - - - tambien. Asi lo acordaron, fi-  
 man y sellan como acostumbra los mencionados -  
 D.º que se sigue - - -

Leon  Platero  Casques   
 Señal + del Regidor Señal + del Regidor Dominico   
 Diego  Bartolome Benavente  de 

Acuerdo? En la Villa del Matamoros a veinte y ocho de octubre  
 de mil ochocientos cuarenta y seis, siendo en Sesion Extra-  
 ordinaria los Sr. Juan Jose Leon, Alcalde, Francisco Pla-  
 tero, Diego Vivero, Bartolome Benavente, no habiendo con-  
 currido el Regidor Francisco Maria de Caseres por estar  
 enfermo, acordaron que componen el Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma por ante mi el Secreta-  
 rio dejen: Que en primer del Abril de este año fue  
 contratado con esta Corporacion el Medico Cirujano de la  
 Villa del Campillo bajo ciertas condiciones en que combino  
 con el mencionado Ayuntamiento, siendo tema de ellas y la  
 mas considerable que habia de visitar el mencionado Me-  
 dico Cirujano a Antonio Terron los enfermos de mas o  
 menos gravedad que hubiera en el Pueblo una vez se-  
 manalmente y cuando fuesen necesario siempre que  
 hubiera algun enfermo de consideracion satisfaciendole  
 por este trabajo la cantidad de mil reales adicionada  
 al presupuesto de gastos municipales, pero como este  
 Prentatibo ha quedado a la expresada condicion re-  
 sueltos sin cumplir con el deber en que por





Dicha Contrata de obligacion Venutaba Constituta  
 do, no prestando — asistencia alguna a la  
 enfermy, segun que — asi se ha dado que se  
 en el mismo Ayuntamiento; lute en su virtud, y haviendo  
 do tiempo almasinal que ultimamente ha transcur-  
 rido sin que el mencionado Ferron cumpliera con su  
 venta, y considerando esta contrata no se lleba a efec-  
 to debido por parte de aquel, acordó unanimesmen-  
 te atendiendo a las referidas quejas dar por nulo de nin-  
 gun valor ni efecto el asente mencionado, satisfaciendo  
 a el vendiente D. Antonio Ferron la cantidad que le corres-  
 ponda por lo sin mena y medio servey, quedando desde  
 este momento en libertad para lo que mejor oviere con-  
 venirle; de cuya determinacion se le dara parte por el  
 presente Secretario. A lo qual se acordaron, firmaron y se-  
 nalaron como acostumbra la prentada y P. de que  
 certifico =

